

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que México es un país pacifista que reconoce el imperio del derecho internacional y la necesidad de trabajar a favor de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia armada en todos los niveles;

Que los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y sus Protocolos Adicionales de 1977 y 2005, son los tratados más importantes en materia de derecho internacional humanitario;

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en dichos instrumentos internacionales, los Estados Parte tienen la obligación de respetar y hacer respetar este derecho, así como de difundir su contenido en todas las circunstancias;

Que México goza de una amplia y activa participación en los principales tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario;

Que el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y, en su caso, entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene el deber de cumplir con las obligaciones contraídas por México emanadas de los tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como una de sus estrategias promover el cumplimiento y la armonización de la legislación a nivel nacional con los instrumentos internacionales que ha firmado y ratificado México;

Que en ese sentido, es una prioridad dar pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos por México en virtud de tratados internacionales que contienen normas de derecho internacional humanitario de los que es Estado Parte, y

Que resulta conveniente instituir un órgano permanente que vele por el cumplimiento, desarrollo, aplicación y difusión del derecho internacional humanitario a nivel nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, cuyas siglas son CIDIH-México, como órgano consultivo y técnico del Ejecutivo Federal, cuyo objeto será difundir y promover el respeto de las normas, principios e instituciones del derecho internacional humanitario, así como favorecer la implementación a nivel nacional de los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados internacionales en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión estará integrada de manera permanente por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Secretaría de Gobernación.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de director general o su equivalente.

La Comisión podrá invitar a cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a participar de manera permanente o temporal, con voz y voto, en sus trabajos, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia u objeto.

Asimismo, la Comisión podrá invitar a participar con voz, pero sin voto y con carácter informativo, a representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, a expertos y asesores en derecho internacional humanitario, así como a representantes de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el cumplimiento de su objeto la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular recomendaciones y elaborar anteproyectos de leyes sobre las medidas a tomar para hacer efectiva la aplicación de las normas de derecho internacional humanitario contenidas en los tratados internacionales y de los cuales México es Estado Parte, con la finalidad de favorecer su implementación en la legislación, reglamentos, disposiciones y prácticas administrativas;

- II. Difundir y promover el derecho internacional humanitario entre las autoridades a las que les concierne, y entre la población en general;
- III. Promover la realización y actualización permanente de las acciones necesarias para cumplir con los compromisos contenidos en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y demás instrumentos de derecho internacional humanitario de los que el Estado mexicano sea Parte;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de la posición de México ante los foros y organismos internacionales en materia de derecho internacional humanitario;
- V. Colaborar en la elaboración de los informes que sean solicitados por los organismos internacionales y aquellos que se desprendan de las obligaciones adquiridas por México, en virtud de los tratados internacionales sobre derecho internacional humanitario;
- VI. Atender las invitaciones que se formulen para asistir a las reuniones y conferencias internacionales en materia de derecho internacional humanitario que por las atribuciones de la Comisión sean de su competencia;
- VII. Aprobar los informes cuatrimestrales que presente la Presidencia, sobre las gestiones y actividades que realice la Comisión, así como un informe anual que será presentado al Titular del Ejecutivo Federal, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas que determine el Presidente de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión podrá establecer las subcomisiones y/o grupos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto. Para ello, los titulares de las Secretarías integrantes de la Comisión podrán designar a la persona que estimen idónea para contribuir con los objetivos de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;
- II. Formular propuestas respecto al programa anual de trabajo que presente el Presidente;
- III. Proponer estudios, proyectos, programas, mecanismos de difusión y actividades en áreas de la competencia de la Comisión con el fin de cumplir con sus objetivos;
- IV. Proporcionar elementos para la elaboración de los informes que sean solicitados por los organismos internacionales, y aquellos que se desprendan de las obligaciones adquiridas por México en virtud de los tratados internacionales en la materia;
- V. Observar las disposiciones del presente Acuerdo y cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión;
- VI. Aprobar su Reglamento interno, y
- VII. Las demás que se determinen en el Reglamento interno de la Comisión o que se decidan por votación entre los integrantes de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- La Presidencia de la Comisión será rotativa y estará a cargo de un integrante permanente de la misma. El orden de la rotación será determinado por decisión de la mayoría y el período será de un año.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma;
- II. Presentar a la Comisión el programa anual de trabajo, así como proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, prioridades y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- III. Decidir la sede de la Comisión, de conformidad con lo establecido en su Reglamento interno;
- IV. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- V. Preparar informes cuatrimestrales sobre las gestiones y actividades que realice la Comisión, así como el informe anual;
- VI. Hacer del conocimiento del Presidente de la República y de los miembros permanentes de la Comisión los informes cuatrimestrales y el informe anual de trabajo de la Comisión, y en su caso, a los demás miembros invitados, y
- VII. Las demás que se determinen en el Reglamento interno de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica. La Secretaría de Relaciones Exteriores designará al Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del plan anual de trabajo en coordinación con el Presidente;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- IV. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la Comisión;
- V. Coordinar las propuestas y actividades de la Comisión;
- VI. Recopilar los elementos o la información que sea proporcionada por los integrantes de la Comisión en Pleno, con el propósito de elaborar los informes que sean solicitados por los organismos internacionales y aquellos que se desprendan de las obligaciones adquiridas por México en virtud de los tratados internacionales en la materia;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente los avances;
- VIII. Gestionar la información y trámites relacionados con el trabajo de la Comisión;
- IX. Hacer llegar oportunamente a los integrantes de la Comisión las convocatorias a las sesiones de la misma, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, y
- X. Las demás que se determinen en el Reglamento interno de la Comisión o que se encomienden por votación entre los integrantes de la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión contará con el apoyo administrativo y logístico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines por parte de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Comisión celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias en los términos que determine su Reglamento interno. Las ordinarias serán cuatrimestrales y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Secretaría Técnica, a menos que el Presidente de la Comisión disponga otra sede.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Los gastos derivados de la aplicación del presente Acuerdo que correspondan a los integrantes de la Comisión, se ejecutarán con cargo a sus respectivos presupuestos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión emitirá su Reglamento interno dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión se instalará en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica que el señor Ronén Waisser Landau fue acreditado como Cónsul Honorario de la República de Lituania, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-08200.

Asunto: LITUANIA.- Acreditación Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 31 de julio pasado, el señor Ronén Waisser Landau fue acreditado como Cónsul Honorario de la República de Lituania en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República.

México, D.F., a 3 de agosto de 2009.- El Director General, **Jorge Castro-Valle K.-** Rúbrica.